



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

9 de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Disminución Cuota Alimentaria
Radicación:	2023 – 00170 – 00
Demandante	Yeison Eliecer Castillo G
Demandado	Luisa Fernanda Murillo en representación de su menor hija ICM
Asunto	Rechazo Demanda X No Subsanación
Auto No.	691

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 666 del 28 de Julio del 2023, que transcurrió del 1 al 8 de Agosto del 2023, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del Art 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, propuesta por el señor YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ en contra de la progenitora de su menor hija ICM, señora LUISA FERNANDA MURILLO, conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 143

Cartago, 10 de Agosto de 2023

DERLY YURANI BUITRAGO N
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1357a3a64b13f8ca6d10eb6a84caac21e47f47b8251813d2fa6ca80f6258a796**

Documento generado en 09/08/2023 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>